

Vol: 1518

Sección: Civil y Judicial

Nº : 4

Año: 1789

Remisión del reo Antonio Duarte a la prisión(Villarrica)

Foj: 1

Auto de petición y diligencia de remisión
del desahogado Duarte

B. A. N. R. f. No 35.
1789.

Wm. A. R. L. 32
Wm. A. R. L. 32
Wm. A. R. L. 32

N.º 22. Vista la Sumaria Averiguacion practicada por el Alcalde de primer voto de la Villa Rica por Comision de este Govierno, y apedimento de Michaela Jimenez vecina de aquella Villa, y en atencion de resultan de ella culpado Antonio Duarte, tambien vecino de aquella Villa; el mismo Alcalde que practico la Sumaria Remita Custodiada la persona de dicho Antonio Duarte a esta Carretera publica a su Corta, Remitiendole tanto autquirado de este auto para su Execucion, y cumplimiento. Y es de luego verese el Cuaderno a el Alcalde Ordinario de segundo voto de esta Ciudad para que verificada la prision, y arresto del Rco. Administre Justicia en la Causa hasta su Difinitiva = Pedro Melo de Portugal = Provisio lo devuso el S.º Governador y Capitan General de esta Provincia, y lo firmo en la Surimp. ^{en} en veinte y cinco de septiembre de mil setecientos setenta y Nueve años. = que doy fe = Manuel Pachicas Escribano y Notario publico de su Magestad y de Govierno.

Concuerda esta copia con el auto original de ~~la causa~~ = que doy fe a la tra. de su Daota. =


Testim.º de la Verdad.

Manuel Pachicas
Curi y Not.º p. de la Villa de Villa Rica

[Signature]

yo octubre Veinte y siete de mil setecientos
setenta y nueve años. El cap. D. Juan Jofe
Villanueva conde de la auto antecederem
selede entero Cumplim.^{to} para cui efecto
asegure la persona del expresado Antonio
Duante, para el entero Cumplim.^{to} asi lo pro
veo yo el dño. Alde. hordin. de paimen dello
Just. m. y H. Real en deposito p.^a su r.^a
(que Dios que) y lo firmo con los defu
de los

Villanueva

Yo  Jofe Villanueva
Jofe Villanueva